

Resolución Ejecutiva Regional N° 000640

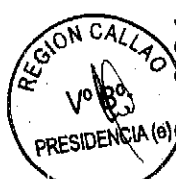
Callao, 27 DIC 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

Los Oficios N°s 2958-2013-EPER-AGA-UGEL VENTANILLA de fecha 14 de noviembre de 2013 y 2607-2013-EPER-AGA-UGEL VENTANILLA de fecha 18 de octubre de 2013, mediante el cual el Director del Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativa...

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.



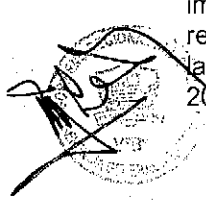
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargo directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse. El Ministerio de Economía y Finanzas establecerá las previsiones presupuestales a fin de atender lo dispuesto en la citada Ley para el Ejercicio Fiscal 2012;



Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que los servidores mencionados en Vistos se encuentran enmarcados en el Inciso d) del Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2610-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005;

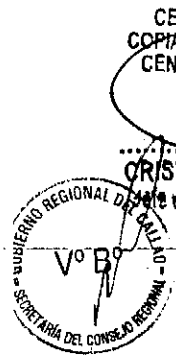
Que, mediante los Oficios N°s 2958-2013-EPER-AGA-UGEL VENTANILLA de fecha 14 de noviembre de 2013 y 2607-2013-EPER-AGA-UGEL VENTANILLA de fecha 18 de octubre de 2013 el Director del Programa Sectorial III, remite las Liquidaciones, elaboradas por la Unidad de Gestión Administrativa de la Dirección de Gestión Educativa, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, asimismo los formatos con los datos de los beneficiarios validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utilizan para el pago de las remuneraciones y pensiones, los montos adeudados al 31 de diciembre de 2011 a favor de los servidores Candela Gonzales Vda. de Salas Renee Consuelo, Cántaro Cruz Pablo Ananias, Castro Rios Ruben Efrain Rafael, Chavez Loyo Manuel, Chero Diaz Gasdali Ramos, Chilcon Heredia Alex Enrique, Collantes Merino Martha Margot, Elías Nieves Flavio Guillermo, Faggiani Cesti Soledad, Farro Vidarte Javier, Farro Vidarte Gridelina, Figueroa Cáceres Edwin Arturo, García Delgado Oswaldo Jesús, Gonzales Saldarriaga Juan Alberto, Grados Loza José Alberto, Guerra Rojas Teresa de Jesús, y al 01 de marzo de 2007 a favor de la servidora Castillo Requejo Martha Irene, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del D.S. N° 012-2008-EF; contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional y a nivel de Unidad Ejecutora, como son el Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa, Jefe del Área de Personal y la Responsable de las Validaciones;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR los montos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2011 y al 01 de marzo de 2007, a favor de los servidores indicados, quienes tienen derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	CANDELA GONZALES VDA. DE SALAS RENEE CONSUELO	ACTIVO	S/. 15,607,59
2	CANTARO CRUZ PABLO ANANIAS	ACTIVO	S/. 11,092,04
3	CASTRO RIOS RUBEN EFRAIN RAFAEL	ACTIVO	S/. 14,541,73
4	CHAVEZ LOYO MANUEL	ACTIVO	S/. 20,358,91
5	CHERO DIAZ GASDALI RAMOS	ACTIVO	S/. 6,337,68
6	CHILCON HEREDIA ALEX ENRIQUE	ACTIVO	S/. 21,556,28
7	COLLANTES MERINO MARTHA MARGOT	ACTIVO	S/. 30,416,97
8	ELIAS NIEVES FLAVIO GUILLERMO	ACTIVO	S/. 15,550,10
9	FAGGIANI CESTI SOLEDAD	ACTIVO	S/. 28,896,77
10	FARRO VIDARTE JAVIER	ACTIVO	S/. 12,157,90
11	FARRO VIDARTE GRIDELINA	ACTIVO	S/. 10,707,27
12	FIGUEROA CACERES EDWIN ARTURO	ACTIVO	S/. 16,588.34
13	GARCIA DELGADO OSWALDO JESUS	ACTIVO	S/. 12,684.20
14	GONZALES SALDARRIAGA JUAN ALBERTO	ACTIVO	S/. 14,240.98
15	GRADOS LOZA JOSE ALBERTO	ACTIVO	S/. 6,475.90
16	GUERRA ROJAS TERESA DE JESUS	ACTIVO	S/. 8,181.93



[Handwritten signature]

Resolución Ejecutiva Regional N° 000640

27 DIC. 2013

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 01.03.2007
17	CASTILLO REQUEJO MARTHA IRENE	OTROS	S/. 21,363.75
TOTAL			S/. 266,758.34

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero y el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 Gerente de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario Regional del Callao la remisión a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

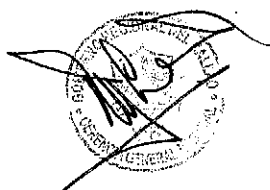


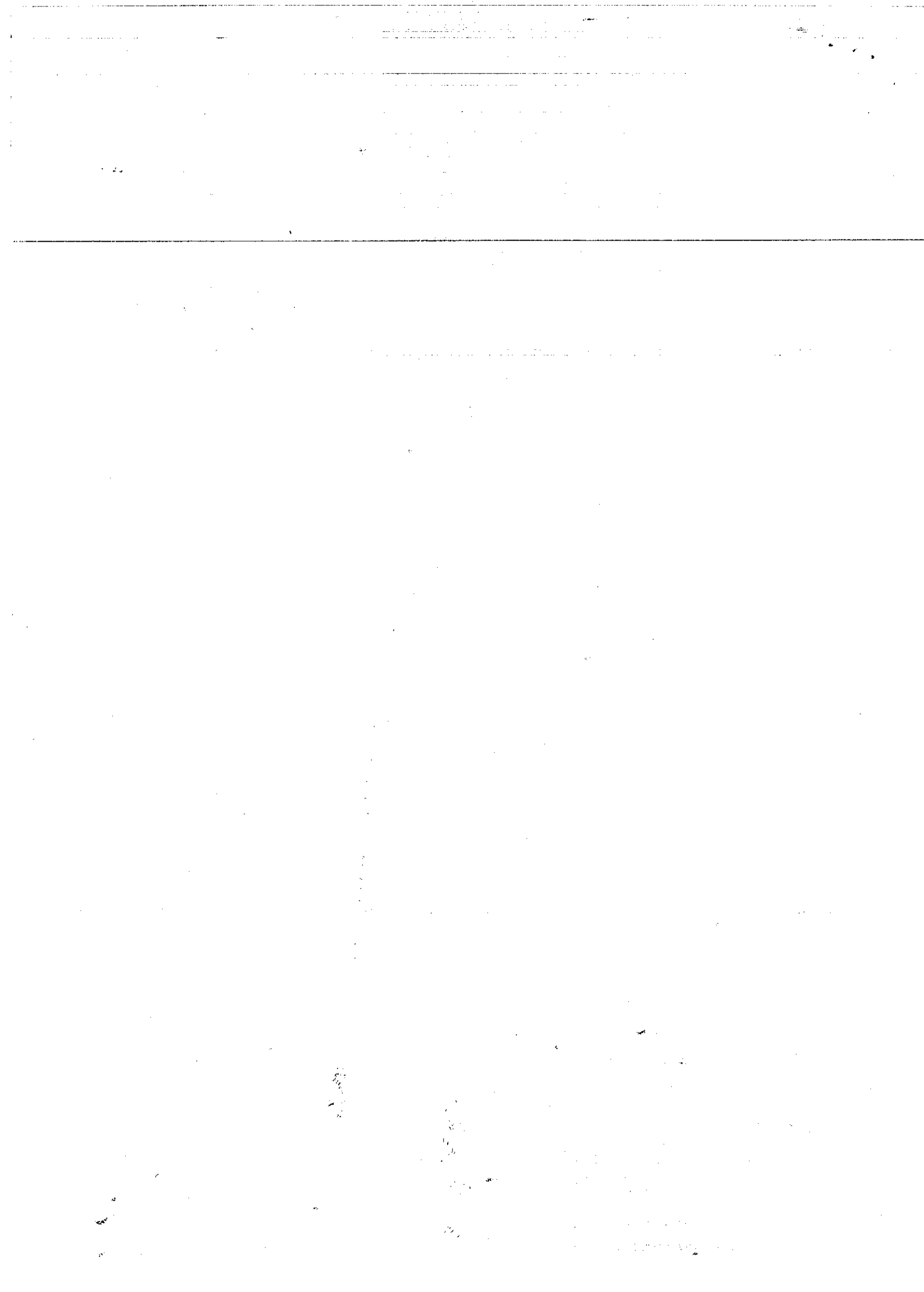
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

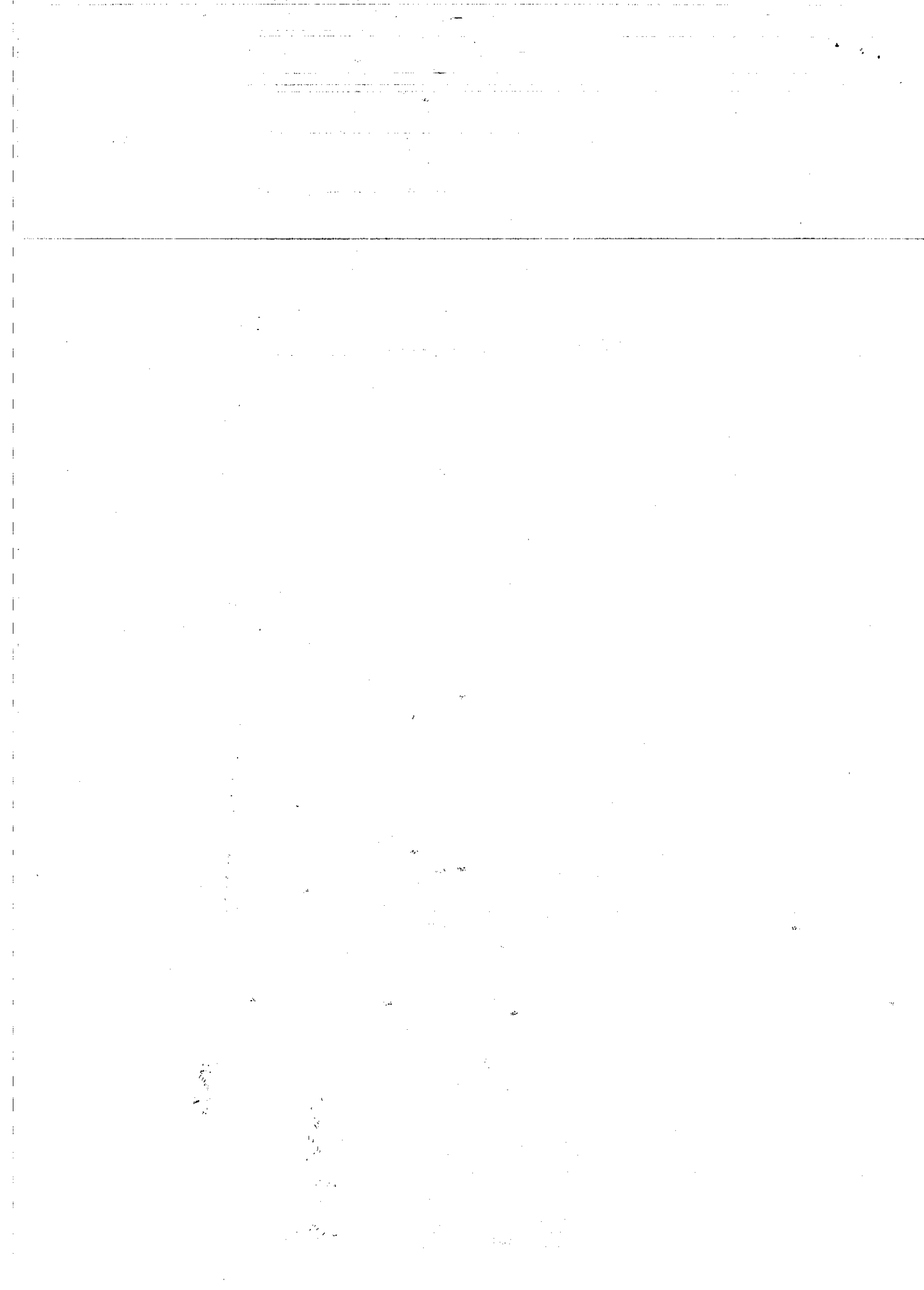


ABOG. DIOFEMENNA RAMA ARRIOLA
 SECRETARIO DEL GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 WALTER MORI RAMIREZ
 PRESIDENTE (e)







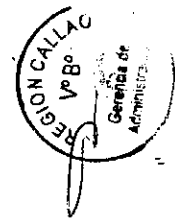
27 DIC. 2013

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

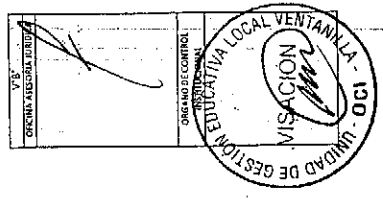
CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RECÓN MAURICIO M HUAMAN VELA
Jefe del Área de Gestión Administrativa
Infraestructura y Equipamiento
Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla

Prof. Wilfredo Lujan Huaman
Especialista de Personal
UGEL VENTANILLA



ROSALBA SUZANA CELIS
Especialista Planillas
UGEL Ventanilla



FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE D.U. N° 097-94

Pilego: Gobierno Regional del Callao
Ejecutora: Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla

MONTOS REQUERIDOS (REFERENCIAL)	7.137.86
CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS	
DESUENTOS JUNCHES	
OTRAS CARGAS (F) 03/05/0	
TOTAL	1.922.74

MONTO AMORTIZADO POR EL BIENIO (B)	MONTO RECONOC. POR EL BIENIO (A)	CANT. MESES	FECH. DE RESOL.	Nº RESOL. RECONOC. DEBIDA	Nº EXPED. JUDICIAL	CATEG. OCUP. COUP.	COMERC. LABORAL ACTUAL	REGIMEN LABORAL	TIPO PERSONAL	NÚMERO CUENTA BANCARIA	BANCO	NOMBRES	APELLIDO MATERNO	APELLIDO PATRINO	NÚM. DCTO	TIPO DCTO	DNI	REGIMEN	RETRIBUCO	SAB	LEY Nº 29702	R.D. Nº	FECH. DE RESOL.	MONTO FONDIRANTE AL 01-02-2007 (C) (MAYH)
21.363.75	21.363.75	157	05/10/2012	R.D. Nº 003317-14	LEY Nº 29702	Auxiliares	Retirado	D.L. Nº 276	OTROS	0452871893	NACION	MARTHA RENE		CASTILLO	75400919	DNI	75400919	Castillo	Retirado	Auxiliares	LEY Nº 29702	R.D. Nº 003317-14	05/10/2012	21.363.75
																								1.922.74
																								1.922.74

NOTAS:
1. Para el cobro de las Cargas Sociales y Otros Descuentos, se basa en el Monto Presupuesto al 01-02-2007 (C) (MAYH).
2. En caso que se encuentre en otro cargo (legítimo) no se debe considerar en esta Resolución del Tribunal de la Entidad.
3. Presentar información en formato Base de Datos del nuevo Procedimiento 01-11-2011, en la cual se debe indicar la fecha que la Entidad decida renunciar al presente beneficio. El miembro de la Entidad decida renunciar al presente beneficio, de conformidad con lo establecido en los Decretos Superiores Nros. 022 y 028-2008-LE.
4. La información registrada para el cobro de los beneficios, debe ser responsable del Pilego la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Superiores Nros. 022 y 028-2008-LE.
* Los datos personales se encuentran validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), los datos laborales registrados en el Minedu de Control de Personal y de los Servicios de Personal - MCPF y Minedu de Gestión de Recursos Humanos y la veracidad de los datos de remuneraciones (permanentes).

